Secretaría de DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

1889

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ___ días del mes de noviembre del año dos mil diez y ocho, por una parte, la **SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)**, con domicilio en la calle Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo Del Puerto de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el **Ministro Secretario Ejecutivo**, el **Abg. Juan Marcelo Estigarribia López**; en adelante **LA SEDECO**, por otra parte, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (FDCS UNA)**, con domicilio en Congreso de Colombia casi Avenida Santísima Trinidad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el **Decano, Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser**, en adelante **LA FDCS**, acuerdan cuanto sigue:

CLÁUSULA PRIMERA.
El presente Acuerdo tiene por objeto el desarrollo de Pasantías de estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, dependencias de LA SEDECO.----------

CLÁUSULA SEGUNDA.
El objetivo de las pasantías consiste en desarrollar en los estudiantes las capacidades y habilidades necesarias en el ámbito laboral del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor de nuestro país.----------

CLÁUSULA TERCERA.
Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, LA SEDECO designa como Coordinador del mismo a la Dirección de Capacitación y Comunicación de la institución.----------

CLÁUSULA CUARTA.
Se permitirá la realización de Pasantías Universitarias en las Áreas de Secretaría General, Dirección de Procedimientos y Dirección de Asuntos Jurídicos, por parte de los alumnos del 1er. Curso al 6to. Curso de LA FDCS de la Universidad Nacional de Asunción.----------

Scanned by CamScanner

CLÁUSULA QUINTA.
El Coordinador del Acuerdo determinará y establecerá la forma en que se desempeñarán las tareas a cargo de los Pasantes, que se cumplirán en el régimen mínimo de 3 (tres) meses.----------

CLÁUSULA SEXTA.
LA SEDECO expedirá Constancia escrita de cumplimiento de la Pasantía a los alumnos, conforme con lo establecido en el presente Acuerdo y los lineamientos brindados por la institución. En ese sentido, el reconocimiento de la Constancia de Pasantía expedida por LA SEDECO ante la Universidad Nacional de Asunción, en cuanto pudiera referirse como cómputo de cumplimiento de cargas curriculares exigidas a los alumnos, ya sea Extensión Universitaria u otras exigencias, quedará exclusivamente bajo gestión y responsabilidad de LA FDCS.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.
El presente Acuerdo de Pasantía Universitaria no implica responsabilidad de pago por parte de LA SEDECO, de algún tipo de remuneración ni compromiso de nombramiento y/o contratación futura del pasante como funcionario público.-

CLÁUSULA OCTAVA.
Los estudiantes en pasantía deberán respetar y ajustarse a las normas éticas y administrativas establecidas en el ámbito de LA SEDECO.----------

CLÁUSULA NOVENA.
Para toda comunicación o notificación que entre partes tuvieren lugar, en el marco del Acuerdo, se constituyen domicilios electrónicos en los términos del Art. 14°. Inc. 2 de la Ley N° 4.017/10 *"De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico"* y su modificatoria, la Ley N° 4.610/12 *"Que modifica y amplía la Ley N° 4.017/10 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico"*, y se reconoce como válidas todas las comunicaciones remitidas entre las direcciones electrónicas abajo establecidas, mientras no se comunique debidamente a la contraparte la revocación o modificación de las mismas:

- SEDECO: convenios@sedeco.gov.py
- FDCS UNA: carloskcabrera@gmail.com

Scanned by CamScanner

Secretaría de DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. 1889

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CLÁUSULA DÉCIMA.

El presente Convenio tendrá vigencia de 12 (doce) meses, desde la fecha de suscripción, renovables por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica su decisión de no renovar con una antelación mínima de 30 (treinta) días.----------

En prueba de conformidad y aceptación de las Cláusulas del presente documento, previa lectura de su contenido, firman los representantes legales de ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.----------

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES · VITAM IMPENDERE VERO · U.N.A. 1.889 DECANO · ASUNCIÓN - PARAGUAY ·

Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

SEDECO

Abg. Juan Marcelo Estigarribia López
Ministro Secretario Ejecutivo
SEDECO

Scanned by CamScanner